

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1695

CONTRA José Perat Llera

DE Bonafante (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Bonafante

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Junio DE 1987

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

4-5-41
CUERPO DE EJÉRCITO DE ARAGON

1304 2
ESTADO MAYOR

Telegrama Postal ^P

SECCION Justicia.-3º.

NUMERO 36

Zaragoza 9 de mayo de 1941

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón
al Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

Huesca

Remito a V.S. el adjunto testimonio deducido de la
resolución dictada de la causa nº. 34/39 instruida con-
tra JOSÉ PERAT IBARZ.

De O. de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.
P. O.

José Linares



NOTA.—Contéstese haciendo referencia a la fecha y Sección.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 34-39 contra José Perat Barri por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Perat Ibarz.....

Expte. n.º 30..... Juzgado de Bonabarre..... Audiencia de Husca n.º 1.695..

Registro

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Audiencia: 3695

N.º Juzgado: 152

Año 1943 -

Contra:

*José Perat Jbarz
de
Benabarre*

ILMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 28 de Diciembre 1943

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Subevidado

8

5

6

Notifcado

9047

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 152

Año 1943

Inculpados: Jose Perat Ibarra

Pueblo: Benabarre



7

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Perat Ibarz, vecino de Benabarre

Expediente núm. 1.695

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



Jaime Quintanilla

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

8

Don RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería n° 1 - Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la causa recaída en el n° 34-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra JOSE PERAT IBARZ, y de cuya causa es Jefe el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería D. MARTIN FUSLER ANTOLIN,

CERTIFICADO. Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.:

Al 52 obra SENTENCIA. En Zaragoza a doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia con el n° 34-39 contra JOSE PERAT IBARZ, natural y vecino de Benabarre (Huesca), de 29 años de edad, soltero, labrador, hijo de Joaquín y de Josefa doña el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculcado siendo ponente el Oficial 1- Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Rafael Guerrero Gisbert y RESULTANDO probado y así se declara que Jose Perat Ibarz de los antecedentes y extremista antes del Movimiento Nacional al iniciarse este el cual le sorprendió en Benabarre fue el organizador de las guardias armadas que los rojos hicieron en el pueblo, trayendo de Graus a unos cien individuos con objeto de ayudar la causa roja, Formó parte del Comité de Benabarre como Consejo de Justicia y Orden Público, siendo además el organizador de la Colectividad. Intervino directa y personalmente en infinidad de saqueos y robos de comercios y casas particulares y en la detención de muchas personas entre ellas Don Constantino Cabra, D. Eduardo Díez, y Don Pio Rivera, seguidas la mayor parte de ellas de los asesinatos de los detenidos Rivera, de Medardo Llana, de Claudio Serrate, de un hijo de este llamado también Claudio Serrate, del Parraco de Vildecamp, al que robó el reloj que después del asesinato llevaba puesto, y en el del Parroco de Joseu Perteneció a una cuadrilla de pistoleros que comió toda clase de delitos en la comarca de Benabarre, sirviendo de enlace entre el Comité de éste pueblo y el de Graus. Formó parte de la investigación roja de Benasque donde detenía atemorizado al vecindario. Se jactaba de haber participado en unos trescientos asesinatos y decía "que un cuando los nacionales le cogieran y lo fusilaran, él ya se había llevado mucha gente por delante" Ingresó voluntario como Guardia de Asalto y fue hecho prisionero en el sector de Vinsax. CONSIDERANDO. Que los actos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior, son constitutivos por su entidad, importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2.º del artículo 23.º del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO. Que tanto en los antecedentes del encartado, como en la comisión del hecho delictivo, son de estimar las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del delito y daño causado, y de aplicar por tanto el artículo 173 del Código de Justicia Militar y regla 3.ª del 67 del Código Penal Común. Vistos los artículos 173 y 23.º del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de responsabilidades civiles de 9 de Febrero de 1939. FALLAMOS. Que debemos condenar y condenamos a JOSE PERAT IBARZ como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del delito y daño causado, a la pena de MUERTE, y en caso de indulto a la de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil a inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prisión preventiva sufrida y eno haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles, que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- D. Baltasar Meallón. D. Antonio Llobet. D. Hilarion Cuartero.- D. Mariano Agesta D. Rafael Guerrero Gisbert. Rubricados.-

Al 53 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 22 de Mayo de 1.939 Año de la Victoria, por la cual aprueba la anterior sentencia, quedando en suspenso la ejecución de la penal capital impuesta hasta que recaiga resolución definitiva de S.E. El Jefe del Estado, en cuyo superior conocimiento se pondrá la mencionado sentencia.- El Auditor Ilegible.- Rubricado.-

Al 54 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de 22 de Julio de 1.939 Año de la Victoria.- en el que se da traslado del de S.E. El Jefe del Estado de fecha 7 de Julio de 1.939.- quedando ENTERADO de la pena impuesta al sentenciado.- El Auditor.- Ilegible.- Rubricado.-

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Zaragoza a de de mil novecientos treinta y nueve.- El Sr. Juez Ejecutor de Sentencias asistido por mi el Secretario, se personó en la Prisión Provincial de ésta Plaza, en la que se encuentra el sentenciado a MUERTE JOSE PERAT IBARZ siendo enterado por S.S. de que iba a notificarle la resolución recaída en la presente causa en sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente, declarada firme por la aprobación de S.E. El Jefe del Estado.- Y dispuso que por mi el Secretario se le leyera íntegramente la sentencia, Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra y ENTERADO de S.E. El Jefe del Estado.- Acto seguido fué conducido a la sala destinada a capilla manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitase. De quedar enterado y notificaco.- firma a continuación conmigo el Secretario que doy fé.- José Perat.- Ilegible.- Rubricados.-

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.- En Zaragoza a de de mil novecientos treinta y nueve.- Por la presente se acredita que a las siete de la mañana del día de hoy, se ha cumplido la sentencia a muerte recaída contra el procesado JOSE PERAT IBARZ habiendo sido pasado el reo por las armas.- Hecha la descarga por el piquete el Oficial Medico D. Carlos Rey Stollere reconoció el cuerpo del reo certificando su defunción.- Y para que conste se extiende la presente que firma ~~escrita~~ con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fé. Ilegible.- Ilegible.- Rubricados.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidad Política, extiendo la presente que concuerda con su original al que m remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 5 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº.- Bº.-



Jose Perat

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veintiocho de Diciembre
 Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.
 Librándose para todo ello orden al inferior de Benabarre

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Handwritten signature] Eduardo Coscolluela

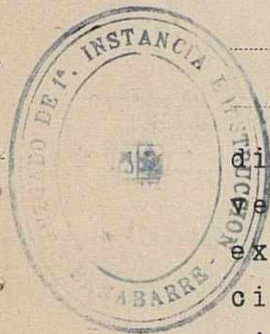
Cumplida el mismo día, doy fé.

[Handwritten signature]
 Coscolluela

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Jose*

Perat Ibarra



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a *28* de *Diciembre* de 1943.

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de *Benabarre*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.
- 3.ª -- Averiguar y participar á éste Juzgado, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres y si pertenece á F.E.T. y de las J.O.N.S.

PROVIDENCIA JUEZ
SR GUARDIA PORTA

cientoscuarentay cuatro.

Benabarre veintidos de Enero de mil nove-

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Instrucción del Partido; cúmplase cuanto en la misma se ordena y diligenciada devuélvase á la Superioridad, con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Señor Don Manuel Guardia Porta, Juez Municipal suplente de éste distrito; certifico.



Manuel Guardia Porta

DILIGENCIA - Seguidamente se requirieron los informes del Sr Cura Párroco, Sr Alcalde, Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; certifico.

Santa

O T R A - Recibidos cumplimentados los informes del Sr Alcalde, Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. y del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de ésta Villa, quedan unidos á continuación cumpliendo lo ordenado certifico.

Santa

DILIGENCIA = Para hacer constar que el expedientado Jose Perat Ibarza nació en ésta Villa el dia 5 de Septiembre de 1909, siendo hijo de Joaquin y de Josefa, y segun los datos que se han podido adquirir no ha pertenecido a F.E.T. y de las J.O.N.S.; certifico

Santa



en contestación a un escrito de fecha 22 del actual, por el que interpuso informes y antecedentes del vecino de esta localidad Jose Perat Ibars, tengo el honor de participar a V. que dichos hechos según los antecedentes que obran en este asunto resultan:

- A) Libertad política del inculcado. - Per-
tenece en antipatía al movimiento
al partido Radical Socialista y duran-
te el mismo a las organizaciones sindi-
cal de la C. R. E.
- B) Cargos que ha desempeñado en la
dirección de su partido y otros de índole
política, obtenidos en representación
del organismo a que pertenece. - Fue
vocal del Comité rojo de Bualame
cinco meses durante el movimiento.
- C) Modo de conducirse en dichos puntos
y en su vida ciudadana. - Firmó
junto de unos cuadrilleros de pistoleros,
cometiendo infinidad de delitos,
detenciones, saqueos, robos, destrucciones
etc. por cuya actuación fue deteni-
do y encarcelado y más tarde
fusilado.
- D) Actuación del presunto responsable

en relación con el Movimiento Patriótico, em-
peñando en cuanto sea posible los actos de
hostilidad a éste. - Lo expuesto en el apar-
tado anterior.

- E) Testimonios, documentos y demás papeles que
sirvan de base al informe. - Lo expuesto.
- F) Actual paradero del encartado y cárcel
donde se encuentre. - Se suprime facilidad.
- G) Si dejó en casa liberada, viudas e hijos,
sus nombres, edades, estados y sobre todo si al-
guno de estos últimos presta servicios en el
Ejército o Milicia Nacional. Hada que
insignias en este apartado.
- H) Valoración de sus bienes e ingresos. Insol-
vuto.
- I) Cuál sea el finca de un terreno en la
localidad. - Tier puntos.
- J) Nombres de los padres, día y lugar de
nacimiento del involucrado. Nació
en Beaulame el 5 Septiembre de 1909
igualmente el nombre de sus padres.

Vís quare a V. muchos años
Beaulame 3 de febrero 1946
El Comandante del Cuartel,

[Firma manuscrita]

Consejo Municipal de la Villa de
Beaulame



ALCALDIA
DE
BENABARRE

(HUESCA)

Núm. 138

Consecuente a su escrito de fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado cuyo nombre se expresa al margen:

- JOSE PERAT IBARZA) Afiliado a la C.N.T.
B) Fué miembro del Comité local.
C) Detestable.
D) Intervino desde el primer día en detenciones, asesinatos y otros delitos.
E) Rumor público.
F) Ejecutado en Zaragoza.
G) Era soltero.
H) Carecía de bienes.
I) 12 pesetas diarias.
J) Hijo de Joaquin y de Carmen.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944

El Alcalde

Medardo Roy



Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

Consecuente a su escrito de fecha 22 de Enero último y conforme al formulario expresado en el mismo, a continuación tengo el honor de informar respecto al encartado cuyo nombre se expresa al margen:

138

- JOSE PERAT IBARZA) Afiliado a la C.N.T.
 B) Fué miembro del Comité local.
 C) Detestable.
 D) Intervino desde el primer día en detenciones, asesinatos y otros delitos.
 E) Fumor público.
 F) Ejecutado en Zaragoza.
 G) Era soltero.
 H) Carecía de bienes.
 I) 12 pesetas diarias.
 J) Hijo de Joaquín y de Carmen.-Nació en Benabarre pero se desconoce la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre 23 de Febrero de 1944

*El Jefe Local
Jesús Larrea*

Sr. Juez Municipal de

BENABARRE

Comparecencia de

Benabarre
En Huesca a quince de Enero

D. Jose Balaguer Ros

de mil novecientos cuarenta y cinco.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 32 años de edad, estado Soltero, oficio Guarnicionero, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta: relacionado con Jose Perat Ibarz, lo siguiente:

- Al Apartado A.) Ya con anterioridad al Movimiento pertenecía á la C.N.T.
- Al Apartado B.) Perteneció al Comité Local de ésta villa.
- Al Apartado C.) Muy mal, pues era uno de los mas terribles elementos del partido marxista de la localidad.
- Al Apartado D.) Intervino en detenciones, saqueos y asesinatos.
- Al Apartado E.) Era público su intervención directa en todo ello.
- Al Apartado F.) Según se dijo, fué fusilado en Zaragoza.
- Al Apartado G.) Era soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocían bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Hijo de Joaquín y de Josefa, natural de ésta Villa de Benabarre y nacido en 5 de Septiembre de 1909.

Leída que le ha sido, la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que yo el Secretario, certifico.

Daniel Guarch

Jose Balaguer

Antonio Sanz

Comparecencia de
D. Vicente Pueyo Roy

Benabarre
En Huesca a veinticuatro de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 44 años de edad, estado Casado, oficio labrador, natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta, relacionado con Jose Perat Ibarz lo siguiente:

- Al Apartado A.) Ya con anterioridad al Movimiento pertenecía á la C.N.T.
- Al Apartado B.) Perteneció al Comité Local de ésta villa.
- Al Apartado C.) Muy mal, pues era uno de los mas temibles elementos del partido marxista de la localidad.
- Al Apartado D.) Intervino en detenciones, saqueos y asesinatos.
- Al Apartado E.) Era público su intervención directa en todo ello.
- Al Apartado F.) Según se dijo, fué fusilado en Zaragoza.
- Al Apartado G.) Era soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocían bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pesetas diarias.
- al Apartado J.) Hijo de Joaquín y de Josefa, natural de ésta Villa de Benabarre y nacido en 5 de Septiembre de 1909.

Leída que le ha sido, la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que yo el Secretario, certifico.

Manuel Guardu
Vicente Pueyo
Antonio Sans

Comparecencia de
D. Jose Guardingo Santistev

Benabarre
En ~~Huesca~~ a veinticuatro de Enero
de mil novecientos cuarenta y cinco

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 43 años de edad, estado Casado, oficio Oficial Mutilado natural y vecino de Benabarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta; relacionado con Jose Perat Ibarz lo siguiente:

- Al Apartado A.) Ya con anterioridad al Movimiento pertenecía á la C.N.T.
- Al Apartado B.) Perteneció al Comité Local de ésta villa.
- Al Apartado C.) Muy mal, pues era uno de los mas temibles elementos del partido marxista de la localidad.
- Al Apartado D.) Intervino en detenciones, saqueos y asesinatos.
- Al Apartado E.) Era pública su intervención directa en todo ello.
- Al Apartado F.) Según se dijo, fué fusilado en Zaragoza.
- Al Apartado G.) Era soltero.
- Al Apartado H.) No se le conocían bienes de ninguna clase.
- Al Apartado I.) El jornal de un bracero en la localidad es de 12 pesetas diarias.
- Al Apartado J.) Hijo de Joaquin y de Josefa, natural de ésta Villa de Benabarre y nacido en 5 de Septiembre de 1909.

Leída que le ha sido, la halla conforme, la ratifica y la firma con el Sr Juez de que yo el Secretario, certifico.

Manuel Guardingo
Jose Guardingo
Antonio Sanz

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

~~Firma manuscrita tachada~~

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9047-

Responsable

Jose Perat Gbarz

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 Junio 1945- que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

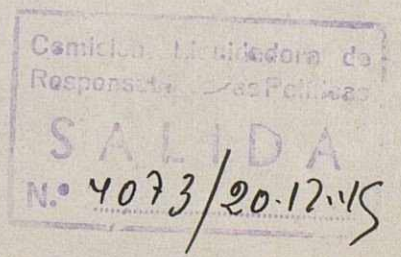
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Dose de 1945-

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

P. a
J. M. L. P. L.



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre -

PROVIDENCIA JUEZ Benabarre a doce de julio de mil novecientos cua-
SR.FERA VERDAGUER renta y seis.-

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-
dad en la carta orden que antecede, de la que se acusara recibo, asi
como del expediente, al que se unirá, tenese nota en el libro regis-
tro; notifiquese al inculpado el sobreseimiento y publíquense los e-
dictos precisos.

Lo mando y firma S.S.doy fé.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

152

DILIGENCIA.= La pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido llevarse a efecto la notificación y requerimiento acordados al expediente número 152/1943 JOSE PERAT IBARZ, por ignorarse su actual paradero. ~~de~~ lo que doy fé.



X

nº 152.

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado nº 152- *José Perat Gbarr Benabarre* que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, reconociendo la libre disposición de los mismos. Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-

Doy fe



July